

ORDEN DE SERVICIO No 78 - 2013

No. de la Orden	78	Fecha:	24/01/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	MARIA FERNANDA MORENO MUÑOZ	NIT o C.C	1.022.334.149
Dirección	CARRERA 79 No. 52-15 SUR IN 3 APTO 301 MZ A1	Teléfono	2653538

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección Financiera y Contable en la liquidación, revisión, análisis y corrección de las facturas proveedor, involucrando la desagregación de costos, de acuerdo con el modelo implementado en la empresa.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a **1.** Liquidar las facturas proveedor, de acuerdo con las normas tributarias y el modelo de costos implementado por la empresa. **2.** Verificar la aplicación del Plan Contable adoptado en la parametrización del módulo de facturas proveedor. **3.** Responder por la calidad en el registro y control de las operaciones contables en el módulo de Facturas Proveedor del Sistema SEVEN. **4.** Reportar al supervisor las inconsistencias de la información para la liquidación de las facturas proveedor. **5.** Preparar proyectos de actos administrativos, oficios y documentos relacionados con la gestión contable y tributaria. **6.** Mantenerse actualizado en materia contable, tributaria y de costos aplicable a la Empresa. **7.** Apoyar en la consolidación de la contabilidad de la Empresa de acuerdo a los modelos implementados por la misma. **8.** Ejecutar y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el manual de procesos y procedimientos del ICFES y sus indicadores de resultados con el fin de garantizar su correcta y eficaz aplicación y un adecuado seguimiento. **9.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas y los demás que sean solicitados. **10.** Guardar reserva y discreción sobre aquellos asuntos que en razón de sus funciones conozca. **11.** Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato al finalizar el mismo y los demás que le sean solicitados por el supervisor respecto de la ejecución de las obligaciones del mismo. **12.** Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. **13.** Presentar para el pago, los respectivos comprobantes a los sistemas de salud y pensiones. **14.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las adicionales que se acuerden con el Supervisor del Contrato.

Handwritten signature

ORDEN DE SERVICIO No 78 - 2013

OBLIGACIONES DEL ICFES:	El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Suministrar al contratista toda la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Facilitar los espacios físicos y los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Recibir y supervisar la oportunidad y calidad del servicio contratado. 4. Facilitar al contratista la documentación e información requerida para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de abril de 2012
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.400.000.00) , monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.793.600) , con el fin de cubrir el 2,4% de IVA autorretenido.
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) primer pago de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE contra entrega del informe de actividades realizadas en el sistema SEVEN para la validación de los centros de costos, áreas y liquidación del IVA Autorretenido en las facturas proveedor. El saldo restante se cancelará en tres pagos iguales de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000) M/CTE cada uno, en mensualidades vencidas a la entrega del informe de las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128 de 2013 ✓
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo CARLOS GERMAN PLAZAS BONILLA , identificado con cédula de

for

ORDEN DE SERVICIO No 78 - 2013

	<p>ciudadanía No 79505602 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las</p>

252